

RAD. 022 2019 00268 00

AUTO No. 6010

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada.**

5.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2017 00234 00

AUTO No. 6009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada.**

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2018 00755 00
AUTO No. 6014
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-1807 de fecha 12 de julio de 2019, en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

RAD. 007 2012 00874 00

AUTO No. 6015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada.**

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2015 00894 00

AUTO No. 6017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la trasferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2016 00834 00

AUTO No. 5996

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** expídase la certificación del estado actual del presente proceso dirigido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2018 00630 00

AUTO No. 6001

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

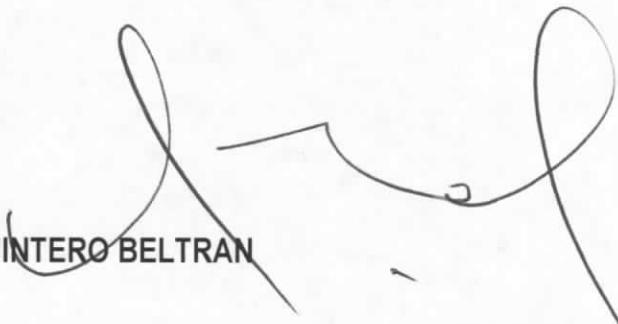
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **DTO-662** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado **CARLOS ALFONSO TELLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.032. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 010 2016 00163 00

AUTO No. 6002

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, actualizar el despacho comisorio No. 009 obrante a folio 43.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2018 00554 00
AUTO No. 5995
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **SEGUNDO LANDAZURI CAICEDO** identificado con C.C 12.915.259 dentro del proceso bajo radicado 015-2011-00286-00 que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto-anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2018 00857 00

AUTO No.6000

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-24537** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señora MARIA EDILMA RAMIREZ GIRALDO, identificada con CC.26.401.653.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

11
RAD. 032 2018 00880 00

AUTO No. 6003

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** el certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-868702 y 370-868713, donde consta registrado el embargo ordenado por este despacho, allegado por el apoderado judicial de la parte actora

2.- **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-868702 y 370-868713** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en **EDIFICIO VERTICE CANEY ESTUDIOS V.I.S. PARQUEADERO 1 y 12 PISO 1**, de propiedad de la señora **LILIANA MURILLO ANDRADE** identificada con Cédula de ciudadanía No. **66.710.779**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 00392 00

AUTO No. 5993

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

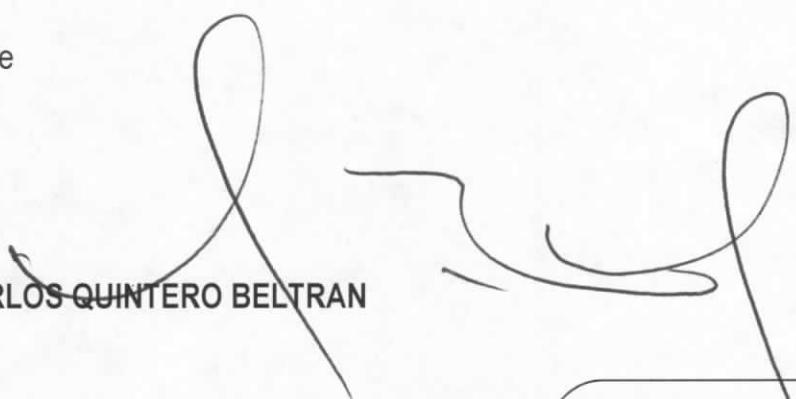
Atendiendo lo allegado por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3151 de fecha 13 de septiembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **MANUEL ANTONIO LOPEZ SARRIA**, con **CC N° 14.956.245**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 08-2012-00715-00
AUTO No. 5987.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2019.

Estando el proceso a Despacho, para revisión de la orden emitida en el auto que antecede, y vistos los escritos que preceden y anexos, a través del cual el demandado *“obrando en mi condición de demandado como persona natural y Representante legal de la también demandada **CONFECCIONES XAIROZ S.A.S., hoy ambos en un acuerdo Extrajudicial de Reorganización”**, y quien pidió el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra,* la entrega del oficio de la orden de desembrago ordenado en el auto que antecede y la entrega de títulos de depósito judicial, que con el petitorio que antecede el memorialista allega copia de los oficios del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, que ordenan el levantamiento de mediadas cautelares –Oficios No. 1232 y 1233- dicatados en el proceso Rad. 28-2013-00436-00, *sin que se comunique el levantamiento de la medida de embargo de remanentes avisada con oficio No. 2530 del 31 de octubre de 2013. Fl. 71 C-2,* como quiera que no hay claridad frente al levantamiento de dicho embargo de remanentes, decretados por el **Juzgado 28 Civil Municipal de Cali**, frente al demandado JAIRO ANDRES ZULUAGA RESTREPO el Juzgado, dispondrá:

OFICIAR al referido estrado judicial para que ordene a quien corresponda en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita copia del interlocutorio No. 658 del 10 de junio del presente año, y en caso de haber ordenado dejar sin efecto el embargo respecto del demandado JAIRO ANDRES ZULUZGA RESTREPO, remitir copia del oficio. Efectuado lo anterior se analizará la procedencia o no de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 4045 del 3 de Julio de 2019. Fl. 118. C-2.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento el escrito y anexos que antecedes presentados por el demandado JAIRO ANDRES ZULUAGFA RESTREPO.

2. **PREVIO** a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se ordena **OFICIAR al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali**, para que ordene a quien corresponda en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita copia del interlocutorio No. 658 del 10 de junio del presente año, y en caso de haber ordenado dejar sin efecto el embargo respecto del demandado JAIRO ANDRES ZULUZGA RESTREPO, remitir copia del oficio. Anéxese copia de la presente decisión.

[Faint circular stamp of the court]

3. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, y la respuesta que emita la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo indicado en el numeral noveno de la presente decisión, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada de entrega de títulos, la cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante.**

7.- **OFICIAR** al Banco de Bogotá y Megabanco, dando alcance a lo dispuesto en el oficio No. 350 del 7 de febrero de 2013 del Juzgado de origen -8º Civil Municipal de Cali, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

8. **AGREGAR** al expediente el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

9. **OFICÍESE** a la Superintendencia de Sociedades **Expediente: 75152**, para que en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva indique si los títulos que reposan en la cuenta del Juzgado de origen por valor de **\$8.872.766.27**, por cuenta del proceso de la referencia, hacen parte **“del acuerdo extrajudicial de reorganización confirmado”**, toda vez que el proceso cuenta con una liquidación del crédito aprobada -Fls. 57-60-, y la parte demandante (Fl. 96) y el demandado JAIRO ANDRES ZULUAGA RESTREPO, solicitaron la devolución a su favor. Anéxese copia del reporte de títulos expedido por Banco Agrario. Prueba a cargo de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 de Septiembre de 2019

Tribunal de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

14
RAD. 023 2018 00804 00

AUTO No. 6011

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso; dineros que fueron ordenados para su pago mediante auto No. 5396 de fecha 03 de septiembre de 2019 (Fol. 60 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BÉLTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2015 00668 00

AUTO No. 6021

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **EJECUTORIADA** la presente providencia el despacho analizará la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora por concepto de liquidación del crédito.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2008 00226 00

AUTO No. 5984

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ALVARO HERNANDO SERNA ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14950373., de los títulos judiciales por la suma de **\$1.802.418, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002418296	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 23.159,00
469030002418297	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 23.159,00
469030002418298	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 23.159,00
469030002418299	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 23.159,00
469030002418300	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 23.159,00
469030002418301	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 23.160,00
469030002418302	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418303	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418304	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418305	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 23.159,00
469030002418306	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418307	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.125,00
469030002418308	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418309	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418310	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418311	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418312	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418313	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 61.124,00
469030002418315	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418316	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418317	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418318	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418319	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418320	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418321	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 55.529,00
469030002418322	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 55.529,00
469030002418323	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 55.529,00
469030002418324	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 55.529,00
469030002418325	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 55.529,00
469030002418326	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418327	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418328	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 58.723,00
469030002418329	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 55.530,00
469030002418330	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 55.530,00

Total Valor \$
1.802.418,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

RAD. 001 2018 00451 00

AUTO No. 5983

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su Representante Legal, Señor(a) MAURICIO CAÑÓN MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16740131, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.622.000, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002416327	9001275270	INMOBILIARIA UNISA UNION	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 2.622.000,00

Total Valor \$ 2.622.000,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2014 00931 00

AUTO No. 6000

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 2531 del 26 de agosto de 2019 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud del cual solicita se entregue a la demandada GLORIA STELLA VIDAL los dineros que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia este juzgado ORDENA el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA líbrese el oficios pertinente y hágase entrega a la parte demandada**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) GLORIA STELLA VIDAL PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31839537., de los títulos judiciales por la suma de **\$5.381.192, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002180503	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$ 575.493,00
469030002190964	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 603.552,00
469030002196279	31890625	OSSA DAVID ELIZABETH	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2018	NO APLICA	\$ 84.452,00
469030002206234	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	\$ 603.552,00
469030002214013	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 471.127,00
469030002214014	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 481.057,00
469030002214015	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 89.370,00
469030002214016	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 471.127,00
469030002214017	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 543.328,00
469030002214018	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 543.349,00
469030002215775	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 56.459,00
469030002220885	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 603.552,00
469030002243688	31890625	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 254.774,00

Total Valor \$ 5.381.192,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2011 00297 00

AUTO No. 6007

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) MARIA BETTI LUCUMI ALARCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 34508870., del título judicial por la suma de **\$1.114.130, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002401003	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 1.114.130,00

Total Valor \$ 1.114.130,00

2.- **AGREGAR** a los autos la copia del arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de septiembre 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2013 00031 00

AUTO No. 6013

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS identificado(a) con NIT Número 8903012781, la suma de \$2.681.210, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002373618	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 536.242,00
469030002380055	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 536.242,00
469030002387997	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 536.242,00
469030002403871	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 536.242,00
469030002415153	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 536.242,00

Total Valor \$ 2.681.210,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 292 del 20 de enero de 2017 (Fol.165 C.1)

Hágase entrega de las órdenes de pago a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. María Victoria Pizarro Ramírez.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Ordenes de Ejecución
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2013 00090 00

AUTO No. 6012

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el recibo de consignación por la suma de \$51.498,92 allegado por la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto No. 5696 de fecha 16 de septiembre de 2019 (Fol. 218 C.1.).

2.- **POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderada judicial Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31857596, del título judicial por la suma de \$51.498,92, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002422450	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2019	NO APLICA	\$ 51.498,92

3.- En atención a la petición que antecede y como quiera que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali ya convirtió los dineros que existen por cuenta del presente asunto, el juzgado ordena que **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 003 2013 00064 00 adelantado por **CORPORACIÓN LOS CAÑAVERALES** contra **LUIS FERNANDO CRUZ CAICEDO y ALBA LUCÍA SERNA**, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, por la suma de **\$35.034.412,75** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002418547	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 755.700,00
469030002418548	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 755.700,00
469030002418549	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 570.167,00
469030002418551	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418552	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418554	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418555	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418556	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418557	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418561	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418563	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418565	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418570	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 463.320,00
469030002418575	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 772.200,00
469030002418578	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 429.333,00
469030002418579	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418580	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00

469030002418581	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418582	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418583	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418584	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418585	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418587	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418588	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418589	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 971.203,00
469030002418590	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 453.055,00
469030002418608	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.330,00
469030002418668	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418670	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418671	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418673	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 95.474,00
469030002418674	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418675	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418745	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418746	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418747	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418748	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418749	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 799.509,00
469030002418750	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 832.057,00
469030002418751	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 832.057,00
469030002418752	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 832.057,00
469030002418753	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 832.057,00
469030002418754	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 832.057,00
469030002418755	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 586.307,00
469030002418756	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 526.969,00
469030002418757	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 832.057,00
469030002418758	8903211417	CORPORACION LOS CANAVERALES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 724.452,75

Total Valor \$ 35.034.412,75

Lo anterior en razón a la solicitud de embargo de remanentes (Fol. 26 c.2).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 002 2018 00159 00

AUTO No. 5985

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JAIRO PEREZ ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16265912., de los títulos judiciales, por la suma de **\$6.801.004,00**. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002381938	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 3.400.502,00
469030002397002	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.700.251,00
469030002411295	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 1.700.251,00

Total Valor \$ 6.801.004,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 1655 de fecha 15 de marzo de 2019 (Fol. 45 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2013 00422 00

AUTO No. 6022

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutada la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

2.- **NO ACCEDER** a la petición de la parte ejecutada de levantamiento de las medidas de embargo decretadas, toda vez que el proceso se encuentra activo.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2012 00708 00

AUTO No 6008

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANGY DAYANA CERON JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.646.647 y portador de la T.P. Nro. 275.597 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2016 00038 00

AUTO No. 6023

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38603730, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.413.818, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002327343	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 147.887,00
469030002340723	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 170.468,00
469030002352521	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 168.631,00
469030002362645	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 166.227,00
469030002376693	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 165.025,00
469030002390250	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 250.385,00
469030002405134	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2019	NO APLICA	\$ 178.647,00
469030002418087	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 184.548,00

Total Valor \$ 1.431.818,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el #2 del auto No. 4991 de fecha 01 de agosto de 2018 (Fol. 84 c.1)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 001 2006 00693 00
AUTO No. 6020
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dispóngase el pago a la parte actora BANCO POPULAR S.A identificado(a) con NIT Número 8600077389 la suma de **\$201.113,00** que corresponde a los depósitos judiciales consignados hasta la fecha en la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (Fol.113 C.1), el cual se paga por concepto de liquidación del crédito aprobada \$10.271.441(Fol.107 C.1)

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409438	8600077389	BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 201.113,00

Total Valor \$ 201.113,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2018 00544 00

AUTO No. 6019

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2017 00693 00
AUTO No. 6018
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671, del título judicial por la suma de \$280.263,00 el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002262173	1144177191	ANGIE PADILLA MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2018	NO APLICA	\$ 280.263,00

Total Valor \$ 280.263,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 407 de fecha 28 de enero de 2019 (Fol. 55 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 30 de septiembre 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2011 00170 00
AUTO No. 6016
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 de septiembre 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2017 00551 00

AUTO No. 6072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2017 00552 00

AUTO No.5973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **ACEPTAR** la autorización otorgada por el adjudicatario **JAVIER MAURICIO GUERRERO RIVERA** al señor **YEIVER GARCÉS BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.804.303 de conformidad con los términos del memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2017 00183 00

AUTO No.5975

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **ANA KATERINE CARVAJAL MONTEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.694.390, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 010 2011 00758 00

AUTO No. 5998

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el Oficio No. 04-2011 allegado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual indica que desde el momento se autoriza a la parte demandante en este proceso para diligenciar las comunicaciones relacionadas a remanentes dejados a disposición por ellos.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2016 00228 00

AUTO No. 5999

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **ESTESE** el apoderado judicial de la parte actora, a lo resuelto mediante auto No. 5511 del 06 de septiembre de 2.019, como quiera que allí se da trámite a su solicitud.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35

RAD. 025 2018 00684 00

AUTO No.5990

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-POR SECRETARÍA realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente, una vez se verifique que cumple con el valor del arancel judicial correspondiente.

2.-Acéptese la autorización otorgada por la apoderada judicial judicial de la parte actora, doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO a ANGIE DAHIANA VALENCIA CASTAÑO identificada con (C.C. No. 1.107.063.945) en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2017 00330 00

AUTO No. 5997

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** sin consideración el Oficio No. 03-2500 allegado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que ya existía Oficio indicando que dejan remanentes a disposición de este proceso, obrante a folio 51.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2007 00425 00

AUTO No.5991

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Téngase por **REANUDADO** el proceso.

2.- RECONOCER personería al doctor **LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.459.050 y T.P No.115.435 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, **EDIFICIO SANTA LIBRADA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 034 2016 00356 00

AUTO No.5989

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Téngase por **REANUDADO** el proceso.

2.- RECONOCER personería al doctor **LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.459.050 y T.P No.115.435 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, **EDIFICIO SANTA LIBRADA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2014 00875 00

AUTO No.5974

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería a la doctora **NATALIA MARTINEZ BUENDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.188.416 y T.P No.319.038 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, **LEON HUMBERTO DURAN LOPEZ** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2019 00515 00
AUTO No. 6004
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- AGREGAR el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual anexa el Oficio No. 19- 00515 -2837 diligenciado ante las entidades bancarias.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 009 2012 00566 00

AUTO No. 5972

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

Vista la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- Previo a dar trámite a la solicitud que antecede **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2017 00474 00

AUTO No.5992

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por el Juzgado Once Civil del Circuito, mediante el cual requiere dejar sin efecto el Oficio No. 1800085-1246, toda vez que la solicitud d embargo de remanentes no surtió efectos, al existir otra medida en igual sentido con anterioridad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2012 00311 00

AUTO No. 6011

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 10-2012-00311-00

AUTO No. 5986.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2019.

En atención al **escrito de nulidad**, presentado por la apoderada de la demandada en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo. **Por secretaría procédase de conformidad.**

Fórmese cuaderno separado con el escrito de incidente de nulidad y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 30 de septiembre de 2019

Juzgado Segundo de Ejecución
 Civil Municipal
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

SECRETARIO

RAD. 010 2008 00515 00

AUTO No. 6020

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

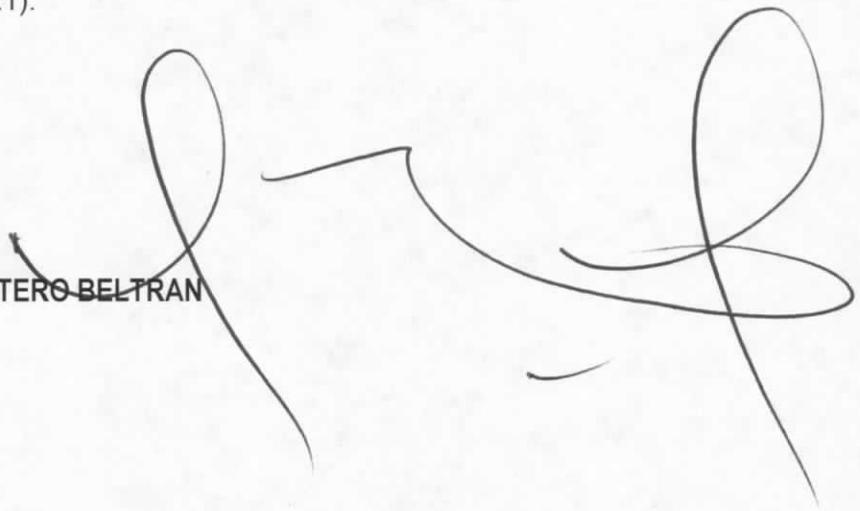
En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - Agregar a los autos para que obre y conste la petición de la parte ejecutada, la cual se analizará en el momento procesal oportuno, toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido (Fol. 221).

Cúmplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long trailing line, positioned over the printed name of the judge.